

Anexo II (a)

DECRETO 21/2025, DE 21 DE ENERO POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Núm. de orden	Denominación del documento
1	Certificado de la Mesa Sectorial
2	Memoria Económica
3	Informe DG Presupuestos
4	Informe SGT

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Ana María Corredera Quintana
Viceconsejera de Justicia,
Administración Local y Función
Pública



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	21/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV5QZYX5VHASXQ2YCJJS86QJUY	PÁG. 1/1	

M.^a del Rocío Gutiérrez Salas, Asesora Técnica del Servicio de Negociación Colectiva y Relaciones Sindicales, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y Secretaria de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía,

CERTIFICA:

Que se efectuó en tiempo y forma la convocatoria y se remitió toda la documentación de la propuesta, a los miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía, para su tratamiento en el punto quinto del orden del día de la reunión de 16 de diciembre de 2024:

Punto Quinto. Modificación de RPT de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera (Expte. 284/24).

No obstante, se constata que no se obtuvo el quórum necesario para la constitución de la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.1 del Reglamento de Régimen Interno de la Mesa de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Y para que así conste donde proceda, se expide la presente certificación en Sevilla, al día de la firma.

La Secretaria de la Mesa Sectorial



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO GUTIERREZ SALAS	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLPGCCP3LMVDT7NRAVT2QSWLV4	PÁG. 1/1	

MEMORIA ECONÓMICA

EXPEDIENTE: 284/2024

PROPUESTA: 5111010/1085110

I JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía, en su artículo 11, autorizó la creación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía como agencia de régimen especial, cuyas funciones y competencias se encuentran descritas en el artículo 7 de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Asimismo, el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dispone en su artículo 2.2, que se hallan adscritas a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, entre otras entidades instrumentales, la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

La propia situación geográfica de nuestra Comunidad Autónoma unida a la globalización y los efectos del cambio climático, están suponiendo una transformación de las condiciones en las que se desarrollan la agricultura y la ganadería en Andalucía, así como una amenaza para nuestro sector agroalimentario, con las consiguientes consecuencias en su economía, por lo que resulta necesario analizar las alertas y peligros a los que se enfrenta el sector agroalimentario andaluz.

Mediante la presente modificación de la relación de puestos de trabajo, a instancia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, se pretende dotar a dicha agencia de régimen especial, de puestos cuya creación y provisión inmediata es prioritaria para la misma, modificándose igualmente las características de otros puestos de trabajo, por la necesidad de reforzar la estructura y el personal de inspección, control oficial y diagnóstico agroalimentarios, ante la importancia de este sector en Andalucía, que contribuye no sólo a la economía de la Comunidad Autónoma, sino que además es fundamental para la fijación de población en el medio rural y para la vertebración del territorio, a través del crecimiento económico, el desarrollo rural y el mantenimiento de espacios naturales.

Por un lado, con objeto de dar respuesta a la obligación que la normativa de la Unión Europea impone a la Junta de Andalucía en cuanto a disponer de personal de inspección agrícola con la cualificación y experiencia adecuadas para atender los controles necesarios para garantizar la seguridad alimentaria en el ámbito de la producción primaria de origen vegetal, la sanidad vegetal y la producción agrícola, se crean puestos de trabajo con perfil de inspección agrícola en las Direcciones Provinciales de la Agencia.

Por otro lado, la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, establece la regulación de la inspección, el control de la calidad, la prevención y lucha contra el fraude y el régimen sancionador en materia de calidad y conformidad de los productos agroalimentarios y pesqueros, por lo que se advierte la necesidad de dotar a las Direcciones Provinciales de la Agencia con puestos de inspección de control del fraude agroalimentario y de inspección de calidad alimentaria ante la importancia del control de detección de fraudes, limitar o evitar los posibles engaños, falsificaciones, adulteraciones y prácticas no autorizadas o prohibidas o cualquier otro tipo de infracción a la reglamentación en materia de



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAMTQNFA3A6UN2CXGTHF6NWD4JW	PÁG. 1/2	



calidad, que puedan suponer un perjuicio económico para cualquiera de los actores de la cadena agroalimentaria.

Por último, la estructura existente de debe completar, en materia pesquera, creando nuevos puestos de trabajo de inspección y subinspección pesquera.

II INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA PROPUESTA

La modificación de la relación de puestos de trabajo, planteada en el Decreto que se adjunta, contempla los siguientes datos económicos:

	<i>Variación de dotaciones</i>
Número	29
Variación económica Coste Intrínseco Puestos (€)	1.207.333,78
Otros costes y SS €	345.164,20
Saldo Económico Total (€)	1.552.497,98

La modificación de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la propuesta remitida, supone un incremento de 29 plazas dotadas y un coste económico total de 1.552.497,98 euros.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO PARRALO VEGAZO

19/12/2024

VERIFICACIÓN

BndJAMTQNFA3A6UN2CXGTHF6NWD4JW

PÁG. 2/2



Informe sobre modificación de la R.P.T.

Informe de la D. G. de Presupuestos, relativo al proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. (Propuesta 5111010-1085110).

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, ha tenido entrada en esta Dirección General el día 19 de septiembre de 2024, diversa documentación de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, solicitando informe previo sobre el siguiente proyecto: "Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (Propuesta 5111010-1085110)."

La solicitud se ha realizado a través del Sistema de Información de Recursos Humanos SIRHUS, con el número de propuesta indicado. Constan en el expediente el proyecto de Decreto y los Informes Sirhus "Propuesta de modificación de RPT", "Diferencia de Valoración de puestos RPT" y "Diferencia de Valoración de puestos RPT (DGP)". Además, se incluye la memoria justificativa, la memoria económica y el certificado de que la presente modificación de RPT se negoció en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

En cuanto al detalle y la justificación de la modificación de puestos de trabajo, la parte expositiva del texto normativo indica lo siguiente:

- La situación geográfica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, unida a la globalización y los efectos del cambio climático, están suponiendo una transformación de las condiciones en las que se desarrollan la agricultura y la ganadería en Andalucía, así como una amenaza para nuestro sector agroalimentario, con las consiguientes consecuencias en su economía, por lo que resulta necesario analizar las alertas y peligros a los que se enfrenta el sector agroalimentario andaluz.
- Mediante la presente modificación de la relación de puestos de trabajo, se crean puestos de trabajo y se modifican las características de otros puestos de trabajo existentes para atender la necesidad de reforzar la estructura y el personal de inspección, control oficial y diagnóstico agroalimentarios, ante la importancia de este sector en Andalucía, que contribuye no sólo a la economía de la Comunidad Autónoma, sino que además es fundamental para la fijación de población en el medio rural y para la vertebración del territorio, a través del crecimiento económico, el desarrollo rural y el mantenimiento de espacios naturales.
- Por un lado, se crean puestos de trabajo con perfil de inspección agrícola en las Direcciones Provinciales de la Agencia con objeto de dar respuesta a la obligación que la normativa de la Unión Europea impone a la Junta de Andalucía en cuanto a disponer de personal de inspección agrícola



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4H2D2PWNLC3LR2M2KZFY98BDK	PÁG. 1/3	



con la cualificación y experiencia adecuadas para atender los controles necesarios para garantizar la seguridad alimentaria en el ámbito de la producción primaria de origen vegetal, la sanidad vegetal y la producción agrícola.

- Por otro lado, la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, establece la regulación de la inspección, el control de la calidad, la prevención y lucha contra el fraude y el régimen sancionador en materia de calidad y conformidad de los productos agroalimentarios y pesqueros, por lo que es necesario dotar a las Direcciones Provinciales de la Agencia de puestos de inspección y control del fraude agroalimentario y de inspección de la calidad alimentaria ante la importancia del control de detección de fraudes, para limitar o evitar los posibles engaños, falsificaciones, adulteraciones y prácticas no autorizadas o prohibidas o cualquier otro tipo de infracción a la reglamentación en materia de calidad, que pueden suponer un perjuicio económico para cualquiera de los actores de la cadena agroalimentaria.
- Por último, resulta necesario crear nuevos puestos de trabajo de inspección y subinspección pesquera, con un perfil similar a otros puestos de la misma naturaleza, para la ejecución del Plan anual de Inspección de Pesca Marítima y Acuicultura Marina de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya finalidad es la planificación, la coordinación, el control y la inspección del cumplimiento de las disposiciones de la política pesquera común y la normativa sectorial vigente, la lucha contra la pesca ilegal no declarada y no reglamentada, en particular en los ámbitos de la conservación y gestión de los recursos pesqueros, la adaptación de la flota y el control de la misma, así como la inspección y el control oficial de la comercialización en origen y en destino de dichos productos pesqueros.

La presente modificación de la relación de puestos de trabajo supone la ampliación de la plantilla presupuestaria de la Administración General de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en los apartados 6 y 7 del artículo 26 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

En resumen, el incremento de plazas de la agrupación RPT por centro de destino es el siguiente:

CENTRO DESTINO	Diferencia Plantilla (Plazas Dotadas)	Diferencia RPT (Plazas Totales)
AG.GEST.AGR Y PESC AND ALMERIA	3	11
AG.GEST.AGR Y PESC AND CÁDIZ	4	5
AG.GEST.AGR Y PESC AND CÓRDOBA	2	6
AG.GEST.AGR Y PESC AND GRANADA	2	8
AG.GEST.AGR Y PESC AND HUELVA	5	8
AG.GEST.AGR Y PESC AND JAÉN	2	4
AG.GEST.AGR Y PESC AND MÁLAGA	5	10
AG.GEST.AGR Y PESC AND SEVILLA	6	18
Total general	29	70

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4H2D2PWNLC3LR2M2KZFY98BDK	PÁG. 2/3	



Valoración económica-financiera.

La modificación de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la propuesta remitida, supone un coste, incluyendo seguridad social y productividad, que asciende a 1.552.497,98 €:

	Variación de dotaciones
Número	29
Variación económica Coste Intrínseco Puestos (€)	1.207.333,78
Otros costes y SS €	345.164,20
Saldo Económico Total (€)	1.552.497,98

Consultado por este Centro Directivo el sistema GIRO a fecha 19 de diciembre de 2024, se constata que existe crédito disponible suficiente en el proyecto de presupuestos para el ejercicio 2025 en el subconcepto 19000 (incremento de plantilla de Administración General) y el subconcepto 17001 (incremento retributivo fijo de Administración General) de la sección afectada para cubrir los gastos de esta modificación de puestos de trabajo:

Esta modificación de RPT requiere realizar una modificación presupuestaria en el ejercicio 2025 para trasladar los créditos desde el subconcepto 19000 hasta los artículos 12, 15 y 16 donde se van a imputar los gastos que se produzcan como consecuencia de la modificación de los puestos de trabajo.

Por todo lo expuesto, este centro directivo informa favorablemente, desde el punto de vista económico-financiero, el proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior que afectasen a su contenido económico-financiero, el expediente deberá ser sometido a nuevo informe de esta Dirección General.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4H2D2PWNLC3LR2M2KZFY98BDK	PÁG. 3/3	

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA.

Expte. 2024/IIN/0029

ANTECEDENTES

La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública ha remitido a esta Secretaría General Técnica, mediante comunicación interior de 19 de diciembre de 2024, el proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, para la emisión de informe jurídico.

Este informe se emite en virtud de la competencia en materia de asistencia jurídica atribuida a esta Secretaría General Técnica por los artículos 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 9.a) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

El presente informe encuentra su fundamento jurídico en el apartado 8.3.b) de la Instrucción 2/99, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se determina el procedimiento de actuación para el tratamiento de las propuestas de creación/revisión de las relaciones de puestos de trabajo de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos. Se pone de manifiesto que, de acuerdo con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este informe tiene carácter no vinculante.

Al borrador del proyecto de Decreto enunciado en el encabezamiento se le acompaña copia de la documentación que se cita a continuación:

- a) Informe SIRhUS de Propuesta de Modificación RPT / Formato BOJA.
- b) Certificado de Negociación Sindical.
- c) Captura de pantalla SIRhUS de solicitud de informe a la Dirección General de Presupuestos.

Analizado el borrador remitido, se estima conveniente realizar las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Marco normativo. Competencia. Tramitación y rango.

I.- El artículo 104 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, dispone en su apartado tercero que *“Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento a través del cual la Administración General de la Junta de Andalucía planifica, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación de los servicios públicos, y serán públicas, y actualizadas, debiendo ser objeto de las actualizaciones que resulten procedentes”*. Su apartado 5 añade que *“La elaboración, tramitación, aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de*



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	13/01/2025	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	MERCEDES ROJO DEL JUNCO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQW987NYWT7DB646M3LJ9GEYMY	PÁG. 1/4	



Andalucía, que deberán ajustarse a procedimientos de simplificación administrativa, corresponden a la Consejería competente en materia de función pública en los términos que reglamentariamente se establezcan, y de acuerdo con las medidas y los objetivos establecidos en los instrumentos de planificación a los que se refiere el artículo 89”.

La Ley de la Función Pública de Andalucía derogó la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (LOFPA), y cuantas disposiciones de igual rango se opongan a lo dispuesto en aquélla. No obstante, aquellas materias reguladas en la nueva ley para cuya aplicación sea necesario el posterior desarrollo reglamentario, continuarán rigiéndose por las previsiones de la LOFPA, y sus disposiciones de desarrollo, hasta que entren en vigor las correspondientes disposiciones reglamentarias.

Como quiera que ese desarrollo reglamentario todavía no se ha producido, debemos acudir al artículo 10 de la LOFPA, a cuyo tenor: “La Función Pública de la Junta de Andalucía se estructura básicamente por medio de la relación de puestos de trabajo y de las plantillas presupuestarias”. Por su parte, su artículo 11 añade que: “La Junta de Andalucía, a través de la relación de puestos de trabajo, racionaliza y ordena su Función Pública, determina sus efectivos reales de personal de acuerdo con las necesidades de la organización y de los servicios, trazando previsiones para su evolución futura, precisa los requisitos exigidos para su desempeño y clasifica y valora cada uno de ellos”.

La precitada ley fue desarrollada por el Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo. Su artículo 10 se refiere a las modificaciones de la relación de puestos de trabajo, estableciendo en su apartado primero, los supuestos en los que la modificación podrá efectuarse mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública, por propia iniciativa, previo informe preceptivo de las Consejerías afectadas, o a instancias de éstas, y cumplidos, en su caso, los trámites de negociación ante la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General y la Comisión del Convenio.

En los demás supuestos, el apartado segundo del mismo artículo 10 dispone que será la Consejería de Gobernación (entiéndase hoy en día “Consejería competente en materia de Administración Pública”), por propia iniciativa o a propuesta de las Consejerías afectadas y previo informe de las Centrales Sindicales más representativas, la que propondrá al Consejo de Gobierno las modificaciones oportunas. Si la propuesta de modificación implica un aumento de gastos, será preceptivo el informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

II.- Respecto a la **competencia** para el dictado del Decreto, el artículo 47.1.1ª del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

En este sentido, el artículo 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías y de sus organismos autónomos, así como la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos.

Por su parte, y habida cuenta de lo previsto en el apartado segundo de la disposición derogatoria única de la Ley 5/2023, de 7 de junio, el artículo 4.2.g) de la LOFPA dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la relación de puestos de trabajo con su correspondiente clasificación de niveles, así

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	13/01/2025	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	MERCEDES ROJO DEL JUNCO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQW987NYWT7DB646M3LJ9GEYMY	PÁG. 2/4	



como los intervalos asignados a cada Cuerpo. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.3.i) de dicha ley, que atribuye esta competencia a la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública “en los casos que reglamentariamente se establezcan”, los cuáles, como ya se indicó anteriormente, son los previstos en el artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre. De acuerdo con el artículo 14.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (en la redacción dada por el Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre), “Corresponden a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública las competencias [...] que en materia de Administración Pública venía ejerciendo la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior”. Estas competencias se mantienen conforme al artículo 11 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

III.- Dada la naturaleza de las modificaciones que se contemplan en el proyecto recibido, éste se **tramita** con el **rango** de Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, antes reproducido.

Tal como se refleja expresamente en la parte expositiva del texto, debe entenderse que la modificación que se propone es a instancia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

En el expediente consta certificado expedido por la Secretaría de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía, con fecha 16 de diciembre de 2024, en el que se indica que se procedió en tiempo y forma a la convocatoria y remisión de toda la documentación a los miembros de la citada Mesa Sectorial, para su tratamiento en el punto único del orden del día de la reunión de 16 de diciembre de 2024. No obstante, constata que no se obtuvo el quorum necesario para la constitución de la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.1 del Reglamento de Régimen Interno de la Mesa de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Finalmente, se adjunta entre la documentación remitida, como se ha indicado, captura de pantalla del programa SIRHUS en la que figura la solicitud de informe por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública a la Dirección General de Presupuestos, con fecha 19 de diciembre de 2024.

Segunda. Estructura del proyecto.

El proyecto de Decreto consta de una parte expositiva, dos artículos y una disposición final única, estructura que se entiende correcta. Asimismo, incluye un anexo en el que se indican los términos en los que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Tercera. Comentarios al contenido.

A salvo de la adecuada realización de los trámites procedimentales necesarios para su aprobación, y no entrando a valorar los criterios de oportunidad que motivan la modificación propuesta, se formulan las siguientes observaciones:

- a) Se sugiere la siguiente redacción alternativa para el párrafo primero de la parte expositiva: «La Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, autorizó en su artículo 11 la creación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía como agencia de régimen especial, cuyas funciones y competencias se determinaron en el artículo 7 de sus Estatutos, aprobados mediante el Decreto 99/2011, de 19 de abril».

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	13/01/2025	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	MERCEDES ROJO DEL JUNCO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQW987NYWT7DB646M3LJ9GEYMY	PÁG. 3/4	



- b) En el párrafo segundo, se advierte que la palabra artículo debe ir acentuada.
- c) Dada la ausencia de signos de puntuación en el párrafo quinto y en orden a lograr mayor fluidez en su lectura, se propone introducir una coma entre “*Direcciones Provinciales de la Agencia*” y “*con objeto*”.
- d) En el párrafo décimo, se entiende que la referencia que se realiza a la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, debería efectuarse a la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.

Es cuanto procede informar, sin perjuicio de mejor opinión fundada en derecho.

La Asesora Técnica

Fdo.: Mercedes Rojo del Junco

VºBº

El Jefe del Servicio de Legislación y Recursos

Conforme

Fdo.: Manuel Rodríguez Ruiz

El Secretario General Técnico

Fdo.: Antonio Morilla Frías

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS MANUEL RODRIGUEZ RUIZ MERCEDES ROJO DEL JUNCO	13/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQW987NYWT7DB646M3LJ9GEYMY	PÁG. 4/4	